

# UCUENCA

## Universidad de Cuenca

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

### “IMPACTO DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES (RIMPE) EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría

**Autor:**

Daniela Nicole Aguilar Valarezo

Marlon Damián Chamorro Barrionuevo

**Director:**

Silvia Gabriela Vázquez Galarza

ORCID: 0009-0003-2652-2894

Cuenca, Ecuador

2023-03-14

### Resumen

En vista de las últimas reformas suscitadas en el sistema tributario ecuatoriano, con la entrada en vigencia de un nuevo régimen impositivo que derogó imprevisiblemente a dos regímenes simplificados; y, considerando la estabilidad del contribuyente, el presente artículo académico realiza un análisis del posible impacto del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) en la Provincia del Azuay. El desarrollo de este artículo se fundamenta en estadísticas e información publicada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), encuesta aplicada a sujetos pasivos del RIMPE y revisión de literatura específica especializada. Mediante gráficos y una tabla comparativa, con base en los datos cualitativos y cuantitativos propios de cada régimen, se resumirán los principales hallazgos para concluir sobre el posible impacto que causa este cambio tributario en la fuerza laboral ecuatoriana, bajo la perspectiva de beneficios, recaudación y simplicidad.

*Palabras clave:* recaudación, beneficios, simplicidad, tributación, impuesto a la renta

### Abstract

In view of the recent reforms in the Ecuadorian tax system, with the entry into force of a new tax regime that unpredictably repealed two simplified regimes, and considering the taxpayer's stability; this academic article takes an analysis of the possible impact of the Simplified Regime for Entrepreneurs and Popular Businesses (REPB) in the Province of Azuay. The development of this article is based on statistics and information published by the Internal Revenue Service (IRS), a survey applied to taxable persons of the REPB and a review of specific specialized literature. Using graphs and a comparative table, based on qualitative and quantitative data specific to each regime, the main findings will be summarized to conclude on the possible impact that this tax change causes on the Ecuadorian labor force, under the perspective of benefits, revenue and simplicity.

*Keywords:* tax collection, benefits, simplicity, taxation, income tax

## Índice de contenidos

Introducción .....	7
Revisión de la Literatura .....	8
Metodología .....	11
Resultados .....	12
Discusión .....	17
Conclusiones .....	19
Referencias.....	21
Anexos.....	25

## Índice de figuras

<b>Figura 1.</b> Impacto del RIMPE sobre la recaudación.....	14
<b>Figura 2.</b> Impacto negativo sobre los Negocios Populares .....	15
<b>Figura 3.</b> Impacto positivo sobre los Emprendedores .....	15
<b>Figura 4.</b> Impacto del RIMPE sobre la simplicidad .....	16
<b>Figura 5.</b> Impacto sobre los Negocios Populares .....	16
<b>Figura 6.</b> Impacto del RIMPE sobre los Emprendedores .....	17

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Matriz comparativa - Beneficios .....	12
---	----

## Introducción

El sistema de tributación además de ser un mecanismo que alimenta el Presupuesto General del Estado actúa como instrumento de política económica (Haro et al., 2018). En el Ecuador la historia de los regímenes tributarios, y su repentino cambio, se presta para un análisis profundo sobre su impacto ocasionado en los contribuyentes. Esto, es una circunstancia latente en el Ecuador desde la entrada en vigencia del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE).

En noviembre del 2021, se promulga la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (en adelante LODEF) como mecanismo para hacer frente a varias necesidades existentes luego del choque sistémico que sufrió la economía ecuatoriana. El cuerpo normativo en mención trajo consigo disposiciones que buscan acaparar y resolver necesidades que el estado ecuatoriano padece. La reforma a varios cuerpos legales es un ejemplo de ello, así se lo hizo con la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) (LODEF, 2021).

Es importante mencionar que en los últimos 14 años la LRTI ha sufrido quince reformas, causando desorden y complejidad en el sistema tributario ecuatoriano; favoreciendo a quienes pueden pagar asesores y perjudicando a aquellos que no (LODEF, 2021). Además, demasiados cambios pueden ser desalentadores para los contribuyentes que están acoplándose a nuevas disposiciones, incidiendo directamente en su motivación. De acuerdo con la LODEF (2021) el objetivo de esta última reforma es simplificar la estructura de los impuestos, ya sea eliminando alguno de ellos y reemplazándolo por otro o simplemente disminuyéndolos. Es así que el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y Régimen Impositivo para Microempresas (RIMI), a partir del 2022, pasan a ser sustituidos por el RIMPE.

Este nuevo régimen abre las puertas a desarrollar investigaciones que analicen el impacto que la transición entre regímenes tributarios ocasiona en el desarrollo nacional. De este modo, el presente artículo proporciona una guía que solventa las necesidades de información de los contribuyentes y demás actores de la sociedad en general que día a día buscan emprender. Esta investigación consta de un análisis histórico, análisis de base de datos y análisis comparativo, entre el RISE, RIMI y RIMPE desde la perspectiva de recaudación, beneficios y simplicidad; y, conclusiones sobre la problemática que se plantea. Así, se evalúa el posible impacto que este nuevo régimen ocasionará en los sujetos pasivos pertenecientes a la provincia del Azuay durante el periodo 2022.

### Revisión de la Literatura

La construcción progresiva de un sistema tributario estable, justo y sostenible, es una responsabilidad que debe asumir el Estado, sin dejar de lado el compromiso de los contribuyentes, así lo mencionan los autores Haro et al. (2018). Es más, Bravo et al. (2009) sostienen que muchos países utilizan el sistema tributario como un instrumento de desarrollo económico a mediano o largo plazo, donde la recaudación no es el único fin.

Dentro de estos sistemas, se encasillan los regímenes tributarios que para Plúas (2020) son mecanismos que establecen las administraciones tributarias para ofrecer ventajas a los contribuyentes, reduciendo la presión fiscal e incentivando el cumplimiento de sus obligaciones. Estos regímenes pueden ser generales y/o simplificados (Lozano, 2014).

En el contexto internacional, los esquemas simples predominan pese a la controversia causada alrededor de las ventajas y desventajas que ofrecen (Lozano, 2014). La simplificación tributaria estimula el enanismo fiscal, es decir, la migración de contribuyentes con gran capacidad tributaria hacia regímenes simples, así lo menciona Rojas, J. (2012). En Latinoamérica el comercio informal ha llegado a niveles muy altos de incidencia en la tributación (Delgado, 2015); como es el caso de Ecuador, donde los pequeños contribuyentes representan uno de los sectores más difíciles de controlar (Santillán, 2021).

Garzón et al. (2018), con base en una investigación realizada por el Banco Mundial y la Price Water House Coopers, indica que los contribuyentes ecuatorianos invierten más tiempo en preparación, declaración y pago de sus impuestos que otros países. Estudios técnicos indican que una organización mediana en Ecuador usa en promedio 680 horas al año para manejar sus tributos, siendo la media regional de 400 horas (Cunuhay et al., 2022).

Según Haro et al. (2018), el estado ecuatoriano necesita de un régimen tributario que le permita brindar servicios públicos a través de una eficiente y efectiva recaudación de impuestos. Esto, obedeciendo al principio de simplicidad administrativa que consiste en proporcionar agilidad y facilidad en el cumplimiento de deberes tributarios (Arias y Ordoñez, 2020). Frente a esta disyuntiva y los múltiples cambios económicos enfrentados en América Latina, los gobiernos están implementando progresivamente regímenes simplificados (Delgado, 2015). Con ello, buscan beneficiar a las minorías y, sobre todo, combatir la informalidad (Santillán, 2021).

En Ecuador los regímenes simplificados aparecen por primera vez en 2007 cuando se hizo la publicación de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria. Esta, dio paso al RISE y restó protagonismo al Régimen General que venía funcionando desde 1937 (Paz y Miño, 2015).

El RISE formalizó a sujetos pasivos que se encontraban al margen de la tributación en el país, haciéndolos asumir su compromiso y generando contribución por parte de estos (Plúas, 2020). Desde entonces, este régimen se presenta como una alternativa para los sujetos pasivos, disminuyendo costos transaccionales (Granda y Zambrano, 2012) y facilitando el acceso al financiamiento (Santillán, 2021). Adicionalmente, autores como Villafuerte y Zambrano (2012) señalan que este régimen enfrenta dos factores críticos: la evasión y la elusión tributaria.

No obstante, el RISE no fue tan efectivo desde sus inicios, dado que los pequeños contribuyentes no lograban adaptarse (Granda y Zambrano, 2012) y sus metas de recaudación no se cumplieron (Cedeño y Sagñay, 2021). No fue hasta 2021 cuando se logró superar el presupuesto de recaudación (Santillán, 2021); aun cuando para 2019 ya se había dado paso a un nuevo régimen tributario.

Con la publicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (en adelante LOSPT), el 31 de diciembre de 2019, se integra al sistema tributario el RIMI. Su finalidad fue otorgar facilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales del contribuyente. El RIMI, disminuyendo la cartera de sujetos pasivos al régimen anterior, buscaba combatir la informalidad como un impuesto a los ingresos (Campos et al., 2021) y generar un alivio tributario. Su afán recaudatorio (Campos et al., 2021), tuvo un efecto perjudicial (Becerra et al., 2020) para quienes cuyo margen de contribución resultaba ser bajo (Criollo, 2020). Los autores Campos et al. (2021) sostienen, incluso, que este tipo de regímenes desobedece a principios constitucionales básicos como la generalidad, progresividad, eficiencia y equidad tributaria. Así también, el efecto ocasionado por la implementación de estos dos regímenes fue, en su mayoría, adverso (Cunuhay et al., 2022).

En la actualidad, el último y más reciente régimen introducido al sistema tributario ecuatoriano es el RIMPE. Posterior al episodio pandémico COVID-19, la LOESF en 2021, dio paso a este nuevo modelo que derogó a los anteriores. Sin embargo, no se corrigieron aspectos significativos que demandaban una revisión y mejora, principalmente en la forma de cálculo del impuesto a la renta. Este último grava las rentas de las personas naturales y sociedades domiciliadas en Ecuador (LRTI, 2021a).

El RIMPE, al igual que el régimen de microempresas, calcula la tarifa impositiva sobre los ingresos, más no considera la utilidad neta. Becerra et al. (2020) argumenta que es una desventaja el no poder hacer uso de los precios y costos en el cálculo del impuesto a la renta, como lo hace el Régimen General. Esta forma de cálculo afecta a los microempresarios que por su actividad propia poseen elevados costos (Becerra et al., 2020). A esto se suman estudios recientes que señalan la necesidad de una alternativa para aquellos contribuyentes que generen pérdida; entendiendo que el afán del régimen es beneficiarlos (Cunuhay et al., 2022).

Un impuesto sobre las ventas implica tributar sobre dinero que no se ha generado; escenario excluido en la LOSPT y la LODESF (Campos et al., 2021). No obstante, para la administración del Estado, el objetivo de la implementación de este nuevo régimen fue simplificar la estructura de los impuestos mediante su eliminación, reemplazo o sustitución (LODEF, 2021). De ahí que, el cambio recurrente entre los regímenes tributarios, demanda una revisión minuciosa que garantice la sostenibilidad del nuevo régimen a instaurar (Granda y Zambrano, 2012). Además, la intervención del Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante capacitaciones sobre las nuevas modalidades de tributación (Tomalá, 2021) ayudaría a prevenir situaciones de confusión como las ocasionadas con el régimen microempresas (Balón, 2021).

Estos cambios tributarios, están presentes en el contexto latinoamericano y Ecuador es un reflejo de ello. Las legislaciones en materia de regímenes simplificados apuntan a la voluntariedad, simplificación de obligaciones y el establecimiento de una cuota fija como mecanismo de recaudación, para de ese modo evitar un procedimiento de cálculo y liquidación del impuesto causado (Gonzales, D., 2006). Todas estas características se encuentran estipuladas como parte de las resoluciones del nuevo régimen de 2022. Es más, estas disposiciones se han convertido en un patrón a la hora de implementar reformas fiscales, causando problemas sobre la capacidad de control de las administraciones tributarias, así como una mayor resistencia por parte de los pequeños contribuyentes, quienes han optado por agruparse (Gonzales, D., 2006). La problemática planteada en el control se atribuye a la falta de información que proporcionan los sujetos pasivos a las administraciones tributarias, lo que no les permite justificar la permanencia o no en el régimen simplificado (Gonzales, D., 2006).

No obstante, las consecuencias van mucho más allá de la inconformidad de los contribuyentes y dificultades en la fiscalización, y es que, en un estudio realizado por Gonzales Darío en 2006, se observó que en la mayoría de países que se han impuesto regímenes simplificados, la recaudación ha sido inferior, llegando incluso por debajo de los costos que se incurren en su administración. Si

bien, su afán no es de recaudación, como lo manifiesta Quintero y Bolívar (2019), los gobiernos esperan percibir el 1% de los ingresos totales (Gonzales, D., 2006). Gonzales, resalta el caso de Bolivia, en donde la recaudación no llega al 0.1%, pese a que ha impuesto tres regímenes simplificados; y, en el otro extremo menciona a Brasil que, con un solo régimen: “SIMPLES”, recauda el 7%. Para Rojas, J. (2012), todo ello, en el entorno latinoamericano, ha fortalecido el enanismo fiscal y, Ecuador, está muy cerca, sino inmerso, en esa problemática.

Continuando con la última reforma tributaria ecuatoriana, en el transcurso de sus primeros meses de vigencia, se observa que el RIMPE apunta a un estado de desorden y complejidad en el sistema tributario (LODESF, 2021). De este modo, se ratifica la postura expuesta por Santillán (2021) quien sostiene que, si bien los cambios elevan la cultura tributaria, pueden desencadenar un caos. Por su parte, Paz y Miño (2015) expone que no se trata de definir un modelo permanente, sino de adaptarlo a las realidades económicas que día a día experimentan los contribuyentes.

En respuesta a esta incertidumbre se desarrolla la presente investigación con la finalidad de evaluar, mediante un análisis comparativo, el posible impacto fiscal que el RIMPE ocasiona en la recaudación, beneficios y simplicidad tributaria, frente a los resultados obtenidos durante la vigencia del RISE y RIMI. Como se expuso en párrafos anteriores, los efectos se producen tanto a nivel de recaudación, percepción de contribuyentes e incluso dificultades de fiscalización, por lo que estas tres aristas de análisis han sido consideradas ideales para determinar los efectos del RIMPE en la provincia del Azuay, Ecuador.

## **Metodología**

Para cumplir el objetivo principal del presente estudio, se analizan tres ejes principales como son: beneficios, recaudación y simplicidad a través de una investigación descriptiva, de enfoque mixto, utilizando el método inductivo, el analítico-sintético y el histórico-comparativo. Los beneficios tributarios son estudiados tomando como base la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento y el Código Tributario vigentes según el régimen a tratar. Seguidamente, con la finalidad de abordar el impacto sobre la recaudación y simplicidad, se analiza la base de datos resultante de la aplicación de una encuesta, comparando el impuesto causado según las disposiciones de cada régimen y, la percepción de los contribuyentes.

El diseño preliminar de la encuesta fue puesto a consideración de 5 expertos, quienes participaron en el proceso de aprobación de este instrumento. A través de la matriz “Ficha de Validación de Cuestionario”, se recopiló la opinión de los profesionales en una escala que oscila entre el puntaje

máximo y mínimo, representados por los colores verde y negro, respectivamente. Una vez recogidas las fichas de validación, se implementaron las observaciones sugeridas dando como resultado el instrumento final, mismo que se adjunta en el Anexo 1.

La encuesta fue aplicada a una muestra de 266 sujetos pasivos. Esta, ha sido calculada utilizando el método estadístico de muestreo aleatorio simple, con un error del 5% y nivel de confianza del 90% sobre una población finita de 14 242 contribuyentes (Anexo 2). Este nivel de confianza se atribuye debido a que la población se determina al cotejar el Listado Referencial de Contribuyentes RIMPE, emitido por el SRI en abril de 2022, frente al Catastro actualizado de RUC del Azuay. Finalmente, se muestran los resultados, discusión y conclusiones del estudio.

### Resultados

El análisis del posible impacto generado por la entrada en vigencia del RIMPE en la provincia del Azuay, se desarrolla, como se planeó en la metodología, con base en un análisis histórico, de base de datos y de bibliografía. El estudio de los beneficios que ofrecen los regímenes tributarios RISE, RIMI y RIMPE se realiza considerando aspectos relevantes como son: base imponible, tarifa, periodicidad y permanencia en el régimen.

Al realizar esta comparativa, se puede observar que el RIMPE al dividirse en dos escenarios, comparte varias características de los regímenes extintos, siendo la principal diferencia la forma de cálculo del impuesto dada por la base imponible y tarifa impositiva.

**Tabla 1**

*Matriz comparativa - Beneficios*

VARIABLES	RISE	RIMPE		RIMI
		negocio Popular	Emprendedor	
<i>Obligatoriedad</i>	Voluntario	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
<i>límite de ingresos</i>	USD \$60.000,00	JSD \$20.000,00	SD \$300.000,00	USD \$300.000,00
<i>Base Imponible</i>	Ingresos por categorías	Cuota fija anual	Ventas netas	Ventas netas
<i>Tarifa</i>	Según la tabla CUOTAS RISE emitida cada año	USD \$60.00	0% - 2%	2%
<i>Periodicidad</i>	Mensual	Anual	Semestral	Semestral
<i>Declaraciones</i>	NO	NO	SI	SI

VARIABLES	RISE	RIMPE		RIMI
		negocio Popular	Emprendedor	
<i>Permanencia</i>	Mientras cumplan los requisitos	Mientras cumplan los requisitos	3 años	5 años

**Fuente:** LRTI (2021a) y LRTI (2021b), elaboración propia.

**Nota 1:** La voluntariedad no exime de la obligatoriedad de los contribuyentes de formar parte de un régimen tributario.

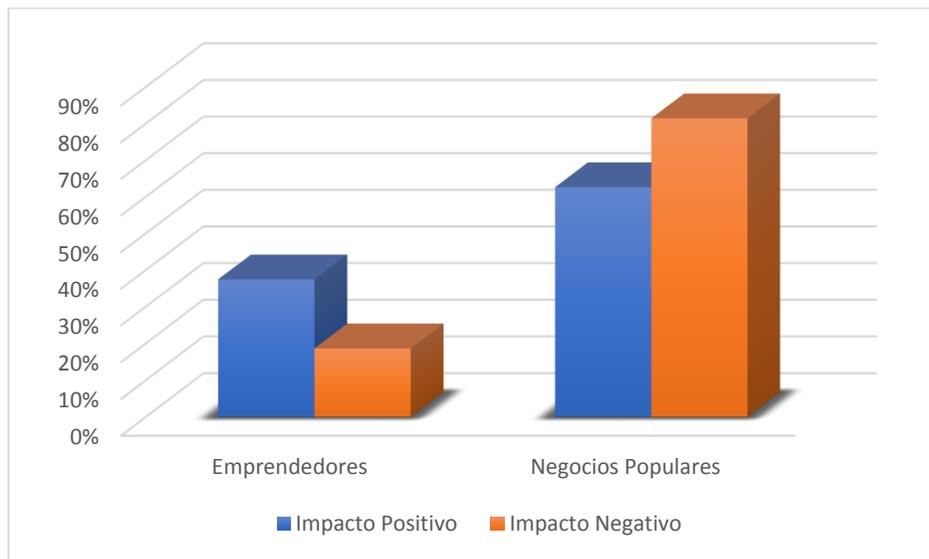
**Nota 2:** En el RISE, la tarifa se calculaba en base a la TABLA – CUOTAS RISE emitida cada año por el SRI, misma que se encontraba clasificada en 7 categorías según el sector económico e ingresos anuales.

Como se observa en la tabla 1, el RISE comparte la mayoría de particularidades con los negocios populares excepto por el límite de ingresos y tarifa. Así mismo, el régimen emprendedor, muy parecido al régimen microempresa, difiere por la tarifa impositiva y permanencia en el régimen.

Conociendo las disposiciones legales de cada régimen, se analizan los resultados de la encuesta desde la perspectiva de recaudación y simplicidad. Cabe recalcar que el 4.51% de encuestas son inválidas debido a que los contribuyentes no proporcionaron la información necesaria para el análisis. En virtud de lo anterior, los resultados se concluyen sobre la base de 254 observaciones.

La recaudación, que obedece al impuesto causado por los contribuyentes, ofrece resultados diversos, consecuencia de la división del RIMPE en emprendedores y negocios populares, cuya concepción de base imponible y tarifa es diferente (tabla 1). De los contribuyentes encuestados, el 58% reflejan un impacto positivo, con un promedio de USD \$1.114,86 a favor; el 8% son emprendimientos nuevos y, la diferencia del 34% corresponde a contribuyentes que sufren un impacto negativo.

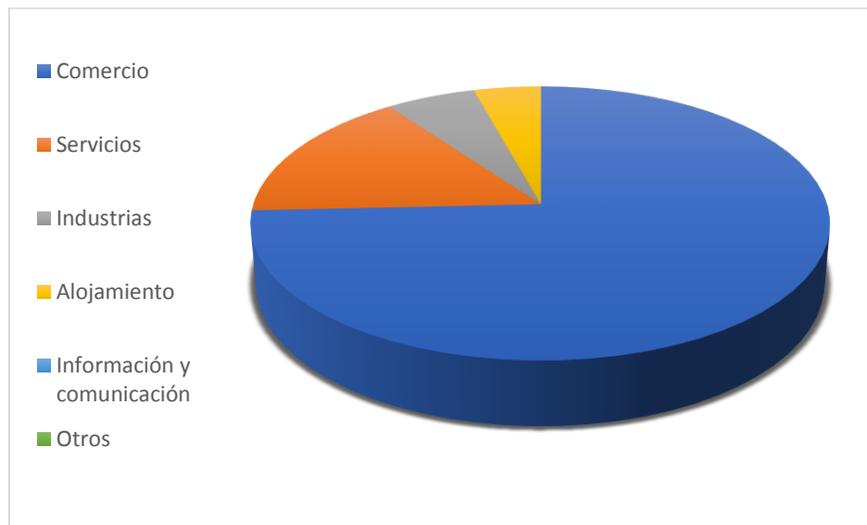
**Figura 1.** *Impacto del RIMPE sobre la recaudación*



**Fuente:** Datos de la encuesta, elaboración propia

El 81% del total de contribuyentes que se enfrentan a un impacto negativo son negocios populares según la Figura 1. Esto se atribuye a la transición que experimentaron al provenir del régimen RISE, dado que, como se observa en la Figura 2, el 74.29% pertenece al sector económico del comercio. De este grupo, el 61.76% se concentraba en la categoría 1 y la diferencia en la categoría 2 de la tabla de cuotas RISE 2020-2022. Estos contribuyentes pagaban menos de USD \$60.00 al año, mientras que este nuevo régimen les obliga a pagar, en promedio, USD \$29.72 adicionales.

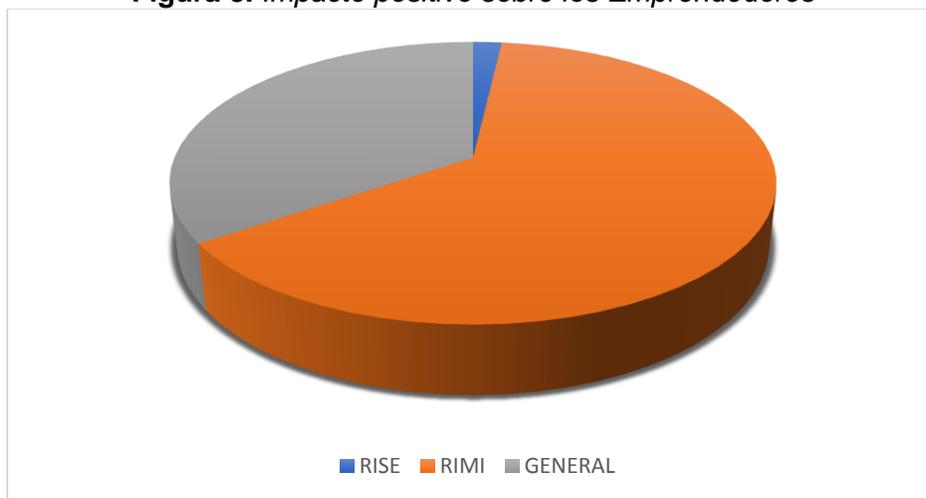
**Figura 2. Impacto negativo sobre los Negocios Populares**



**Fuente:** Datos de la encuesta, elaboración propia

Por otro lado, según la figura 3, los contribuyentes RIMPE emprendedor evidencian un impacto positivo en un 22%, de los cuales el 63.64% corresponde a ex contribuyentes RIMI. Es más, todas las ex microempresas que forman parte de este nuevo régimen responden a un impacto positivo en cuanto a impuesto causado, independientemente del sector económico al que pertenezcan. Esto, debido a que la tarifa impositiva ahora es menor (tabla 1) con un beneficio en promedio de USD \$632.52. Dentro del mismo grupo de emprendedores, el 19% presentan un impacto negativo caracterizado por tratarse de contribuyentes que, perteneciendo al régimen general, no superaban la fracción básica para el cálculo de impuesto a la renta.

**Figura 3. Impacto positivo sobre los Emprendedores**

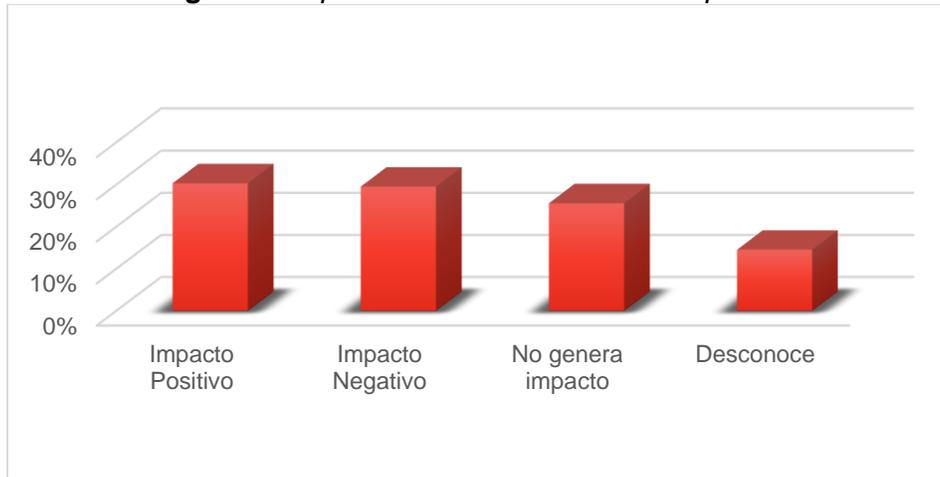


**Fuente:** Datos de la encuesta, elaboración propia

Ahora bien, en contraste con estos resultados se considera la percepción de simplicidad que los contribuyentes tienen de este nuevo régimen. Como se indica en la figura 4, el 30.31% perciben un

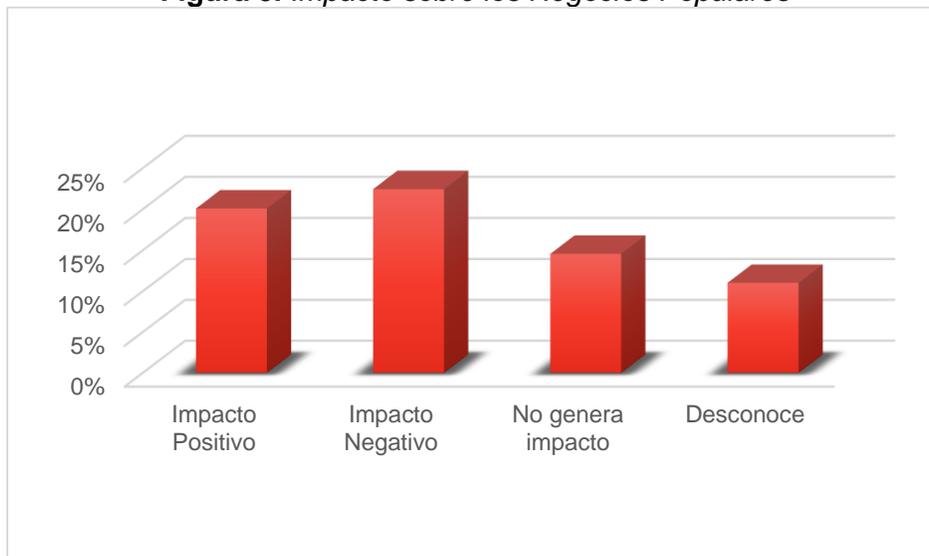
impacto positivo, seguido de un 29.53% y 25.59% que denotan un impacto negativo y nulo, respectivamente. Para los negocios populares, el impacto negativo predomina en un 22% (figura 5) influenciado por la transición de RISE a RIMPE. A esto se suma que el 36% de los encuestados de este grupo tienen un nivel bajo de conocimiento de sus deberes formales además de que en su mayoría no han contratado los servicios de un profesional en el área contable.

**Figura 4. Impacto del RIMPE sobre la simplicidad**



**Fuente:** Datos de la encuesta, elaboración propia

**Figura 5. Impacto sobre los Negocios Populares**

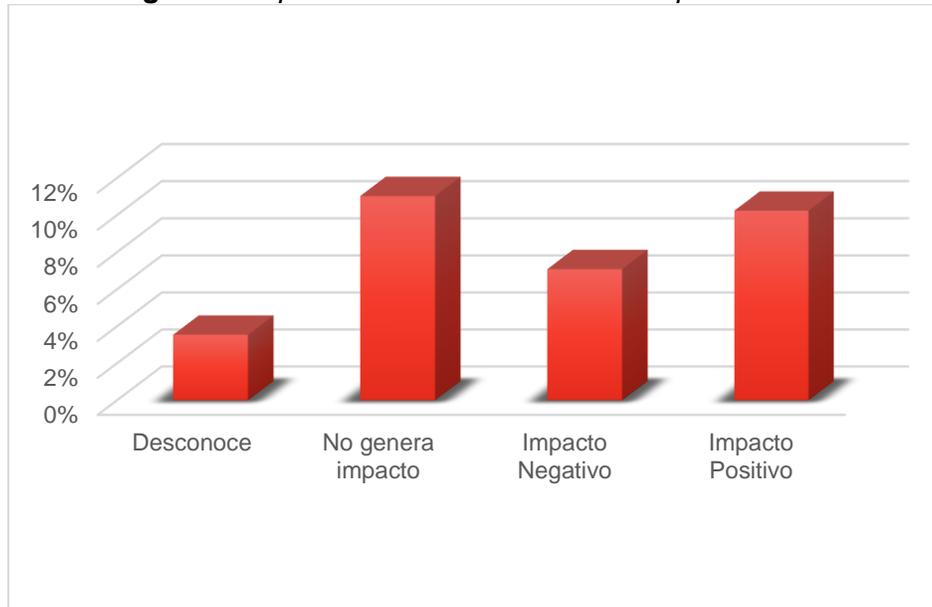


**Fuente:** Datos de la encuesta, elaboración propia

Por el contrario, como se indica en la figura 6, los contribuyentes RIMPE emprendedor consideran que este cambio de régimen no genera impacto alguno, principalmente, porque se trata de ex contribuyentes RIMI, cuyas obligaciones y deberes formales no variaron sustancialmente (tabla 1). Esto, es congruente con la percepción que tienen sobre el tiempo de cumplimiento de sus

obligaciones tributarias, pues el 50% de los emprendedores encuestados afirman que les tomará similar tiempo que antes.

**Figura 6.** Impacto del RIMPE sobre los Emprendedores



**Fuente:** Datos de la encuesta, elaboración propia

Finalmente, se infiere que la transición de RIMI a RIMPE resulta beneficioso para los contribuyentes, dada la disminución de la tarifa impositiva. Sin embargo, los negocios populares, provenientes de las primeras categorías del RISE, enfrentan situaciones más complejas como el incremento de la cuota mensual.

## Discusión

El análisis del posible impacto del RIMPE en la provincia del Azuay, como objetivo del presente artículo, se abordó mediante el estudio de los cuerpos normativos, lo que permitió extraer las principales diferencias respecto de los beneficios de los regímenes analizados. Esto se complementó con la aplicación de una encuesta, cuyas respuestas de los contribuyentes aportaron con información suficiente para analizar el impacto del RIMPE sobre la recaudación y simplicidad. El cálculo del impuesto causado, según las disposiciones, para cada uno de los regímenes permitió conocer el efecto, positivo o negativo, sobre la recaudación. Por otro lado, la simplicidad se abordó considerando tiempos, nivel de conocimiento de deberes formales y obligaciones a cumplir, como parte de las interrogantes, para conocer la percepción de los contribuyentes frente a este cambio.

Uno de los principales resultados, producto de la comparación entre los beneficios de los regímenes, radica en que el nuevo régimen comparte varias características con los anteriores. Esto se materializa

en los resultados de la encuesta, donde se pudieron identificar efectos positivos y negativos. Por su parte, los ex contribuyentes RIMI experimentan una disminución en su tarifa, lo que justifica el impacto positivo en un 64.23% dentro del grupo de emprendedores; aunque, para ellos la simplicidad no ha variado sustancialmente, puesto que sus obligaciones son las mismas. En contraste, los negocios populares experimentan ambos efectos, principalmente, atribuidos por la procedencia de las categorías 1 y 2 del RISE, en el sector del comercio. De ellos, el 81% experimentan un impacto negativo influenciado por el incremento en sus deberes formales, desconocimiento e incremento en su tarifa impositiva. Se destaca esta situación dado que según estadísticas del SRI las categorías del RISE mencionadas son las predominantes en Azuay, dinamizando así los efectos (Reporte de Gestión de Incorporaciones al RISE, 2016).

Si bien, no existen estudios previos que analicen el impacto del RIMPE en el Ecuador debido a que es un régimen cuya vigencia es muy reciente, hay autores que se han pronunciado desde una perspectiva legal con posturas que se ratifican con este estudio. Cunuhay, et. al (2022) sostiene que el RIMPE en lugar de ayudar y fomentar la formalidad de los nuevos emprendimientos llega a obstruirla, tal y como se evidenció en los resultados, donde los contribuyentes, negocios populares, manifestaron un nivel bajo de conocimiento. Pues, esta reforma no da respuesta a las deficiencias de los regímenes extintos, como es el caso de la inconformidad respecto a la tributación sobre las ventas y el enfrentamiento ante el enanismo fiscal, predominante en el ex régimen RISE, sino que, en su afán por controlar y formalizar a más sujetos pasivos, impone un régimen hostil que causa desconcierto entre los ecuatorianos.

Este mismo autor, explica que es de suma importancia que se analicen las particularidades de los contribuyentes y, en base a ello, crear o ajustar un régimen adecuado para los mismos (Cunuhay, 2022). Esto último, es lo que precisamente no se hizo, ocasionando que el día 28 de octubre del 2022, el RIMPE correspondiente a los negocios populares fuera puesto en discusión ante el órgano constitucional del Ecuador; y que, como resultado, tuvo la declaración de inconstitucional (Constitucionalidad por la forma y por el fondo de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, 2022).

De acuerdo con el Art 220, 221, 222 y 223 del fallo, la principal razón de esa decisión se debe a que no se cumple con los principios tributarios de capacidad contributiva y progresividad. Pues establecer una tarifa fija de USD 60,00 para contribuyentes que se encuentran en situaciones económicas materialmente diferentes genera una brecha. Por un lado, aquellos que se encuentran en el extremo superior del límite (USD 20 000) tributan en menor medida; mientras que aquellos que percibieron ingresos mínimos deben pagar exactamente el mismo valor, sin que se considere su real capacidad

de contribución. A través de este mecanismo, se distribuye la riqueza que los pequeños contribuyentes carecen. (Constitucionalidad por la forma y por el fondo de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, 2022). Sin embargo, para Asqui (2022) esta situación es normal dado que se trata de los primeros meses de vigencia, pues justifica la sostenibilidad del régimen en el mediano y largo plazo. Argumenta que el beneficio será potencial para los negocios pequeños gracias a los pagos progresivos que se exponen en la tabla del RIMPE emitida por el SRI (Jácome, 2022, como se citó en Quevedo, 2022).

Determinar los tributos exactos de estos contribuyentes, ya sea negocios populares o emprendedores, es complicado, debido a que la evasión o la elusión tributaria están arraigadas en la cultura tributaria ecuatoriana (Lastra, J., 2022) y, aun cuando se hayan solicitado las declaraciones a la administración tributaria, la transparencia de la información no es una fortaleza en Ecuador. Por tanto, los valores obtenidos en la encuesta no reflejan fielmente los ingresos percibidos por los sujetos pasivos y por ende la recaudación de impuestos, constituyendo una de las limitaciones principales del estudio. Otra limitación se percibe en tanto que el estudio se enfocó en el impacto sobre los contribuyentes, sin considerar variables que pueden ser determinantes en el éxito o fracaso de un cambio tributario. Por ello, se recomienda, para futuras investigaciones, analizar el contexto sobre el que se basan las reformas tributarias, así como el grado de participación de los organismos competentes como Servicio de Rentas Internas y Ministerio de Finanzas. Además, de la intervención de actores clave como por ejemplo la Junta de Defensa del Artesano y la Cámara de la Pequeña Industria, entre otras entidades en dónde se concentra gran parte de los contribuyentes pertenecientes a este régimen. Esto se complementarían con investigaciones que aborden además los efectos sobre la recaudación nacional y emprendimientos en el Ecuador.

### **Conclusiones**

Implementar el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), trajo consigo, indudablemente, un impacto. Si bien, hay quienes manifiestan un efecto positivo influenciado por la transición que experimentaron, existen también quienes sienten inconformidad y desconcierto al respecto. Resulta preocupante que el impacto negativo predomina en uno de los sectores más vulnerables y menos controlados como son los ex contribuyentes RISE categorías 1 y 2. De hecho, con la metodología aplicada se evidenció que el régimen impacta fuertemente a estos sujetos pasivos, quienes dado su nivel rusticidad, se les dificulta cumplir deberes formales, al parecer sencillos, pero que requieren la ayuda de un profesional. El lector recordará que, de este grupo, en su mayoría no han contratado los servicios de un contador.

A medida que se avanza en el análisis de resultados, se confirma que el régimen es poco viable y así se lo reafirmó cuando a tan solo 10 meses de su entrada en vigencia, fueron declaradas inconstitucionales las disposiciones en materia de RIMPE negocios populares. Como se mencionó al inicio del presente artículo, el fin último del RIMPE es otorgar un mecanismo que simplifique la estructura impositiva ecuatoriana y de ese modo incentive a los contribuyentes en el cumplimiento de sus deberes formales, enfrentando el enanismo fiscal. No obstante, terminó convirtiéndose en una imposición en contra de los principios tributarios básicos como son la capacidad contributiva y progresividad, sin siquiera corregir problemáticas que se venían arrastrando de los regímenes ahora extintos: tributar sobre las ventas.

Si bien, el objetivo de combatir la informalidad es una justificación válida para la promulgación de esta normativa, su éxito o fracaso puede estar determinado por otros factores clave. La emisión de cambios tributarios se debería planificar tomando en cuenta la participación de los órganos competentes y la realidad económica de los sujetos pasivos. Esto, contribuiría a la implementación de medidas que favorezcan la transición ocasionada por los cambios fiscales, de modo que el régimen, cualquiera que sea, tenga una mejor acogida por la ciudadanía; siendo esta, la principal recomendación del presente estudio. A partir de ello, los futuros regímenes y cambios tributarios se estarían adaptando a las realidades económicas de los contribuyentes.

### Referencias

- Arias, M. y Ordoñez, S. (2020). EL PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD ADMINISTRATIVA APLICADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN. *Revista De Investigación Aplicada En Ciencias Empresariales*, 9(1), 118–131.  
<https://revistas.uv.cl/index.php/IACE/article/view/2602>
- Asqui Valladares, M. (2022). Regímenes tributarios en Latinoamérica y su relación con el RISE, RIM y RIMPE de Ecuador. *Revista Enfoques*, 6(24), 363–380.  
<https://doi.org/10.33996/revistaenfoques.v6i24.148>
- Balón, E. I. (2021). *Impacto de las reformas tributarias del régimen impositivo para las microempresas* [Tesis]. La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2021).  
<https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/6274>
- Becerra, E., Calle, O., Banegas, T., y Espinoza, H. (2020). Análisis de efectos tributarios en las Mipymes. Una perspectiva e impacto del contenido de la Ley de simplificación y progresividad tributaria 2020. *Conciencia Digital*, 3(2.2).  
<https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v3i2.2.1249>
- Bravo, J., Byrne, M., & Ono, D. (2009). Mesa Redonda: Simplificación del Régimen Tributario. *Revistas PUCP*, 33(1), p. 205-215.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17471/17750>
- Campos, E. V., Miranda, E. V., y Andino, J. T. (2021). IMPUESTO A LA RENTA RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS; ACIERTO O DESACIERTO?. *Revista de Investigación Formativa: Innovación y Aplicaciones Técnico-Tecnológicas*, 3(1), 71-77.  
<http://ojs.formacion.edu.ec/index.php/rei/article/view/283>
- Cedeño, Z. F., & Sagñay, L. V. (2021). Análisis del impacto del régimen impositivo simplificado ecuatoriano. Período 2014 al 2018. *ECA Sinergia*, 12(1), 84-94.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8226608>
- Constitucionalidad por la forma y por el fondo de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y la Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, Sentencia No. 110-21-IN/22 y acumulados / 82 (Corte Constitucional del Ecuador 2022)

- Criollo, R. A. (2020). *Régimen impositivo y su aplicación en las microempresas del Ecuador* [Tesis] La Libertad, UPSE. Matriz, Facultad de Ciencias Administrativas. 19p. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/5504>
- Cunuhay, L. O., Heredia, M. A., Alvarez, S. G., & Gallo-Pacheco, M. V. (2022). El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 7(2), 151-166. <http://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/564>
- Delgado, E. E. (2015). *El régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE), evolución e impacto en el sector comercial de la ciudad Guayaquil, período 2012-2014* [Tesis de Maestría]. Universidad de Guayaquil <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/8734>
- Garzón, M., Ahmed, A., y Peñaherrera, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *UNIANDÉS Episteme*, 5(1). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756345>
- González, D. (2006). *Regímenes Especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina*. (Informe). Banco Interamericano de Desarrollo <https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Reg%C3%ADmenes-Especiales-de-Tributaci%C3%B3n-para-Peque%C3%B1os-Contribuyentes-en-América-Latina.pdf>
- Granda, M. & L., Zambrano, C. (2012). ¿Es sostenible el régimen impositivo simplificado ecuatoriano?, *IDB Working Paper Series, No. IDB-WP-303*, InterAmerican Development Bank (IDB), Washington, DC <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/88966/1/IDB-WP-303.pdf>
- Haro, P. F., Marín, L. K., & Tenelanda, M. V. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. ISSN: 1696-8352 [//www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html](http://www.eumed.net/2/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.html)
- Quevedo, G. (18 de enero de 2022). Ecuador: ¿Como impacta el RIMPE a emprendedores? Recuperado de Lexlatin. <https://lexlatin.com/entrevistas/ecuador-como-impacta-el-rimpe-emprendedores>

Lastra, J. I. (2022). *La evasión y elusión tributaria como mecanismo utilizado por el sector comercial del DM de Quito para disminuir la carga tributaria en el pago del impuesto a la renta en el período 2016-2018* [Tesis de Maestría]. Universidad Politécnica Salesiana <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/23262>

Ley de Régimen Tributario Interno. (02 de julio de 2021b). Asamblea Nacional del Ecuador. Suplemento del Registro Oficial No. 463.

Ley de Régimen Tributario Interno. (29 de diciembre de 2021a). Asamblea Nacional del Ecuador. Suplemento del Registro Oficial No. 463.

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. (29 de noviembre de 2021). Presidencia de la República. Registro Oficial – Tercer Suplemento N° 587.

Lozano, E. (2014). Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia. *Revista de Derecho Privado*, (51),1-14.[fecha de Consulta 17 de octubre de 2022]. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360033222006>

Paz y Miño, J. J. (2015). *Historia de los impuestos en el Ecuador: visión sobre el régimen impositivo en la historia económica nacional*. Servicio de Rentas Internas del Ecuador. [http://the.pazymino.com/JPYM-HISTORIA\\_DE\\_LOS\\_IMPUESTOS\\_EN\\_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf](http://the.pazymino.com/JPYM-HISTORIA_DE_LOS_IMPUESTOS_EN_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf)

Plúas, M. T. (2020). *Análisis comparativo del régimen Impositivo Simplificado del Ecuador y el Régimen Simplificado de Microempresas en la Provincia de Santa Elena periodo 2019-2020*. [Tesis de grado]. Universidad de Guayaquil <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/reduq/53078>

Quintero, C. y Bolívar, D. (2020). *Efectos fiscales del régimen simple de tributación para pequeños y medianos contribuyentes en Colombia*. [Tesis de Grado]. Universidad del Valle. Recuperado de <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/19992/CB-0605535.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

REPORTE DE GESTIÓN DE INCORPORACIONES AL RISE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. (Servicio de Rentas Internas, 2016).

- Rojas, J. (2012). En Latinoamérica: los regímenes simplificados estimulan el enanismo fiscal de los contribuyentes. *Revista Impuestos*, 170, 23-25  
[https://xperta.legis.co/visor/rimpuestos/rimpuestos\\_bdfef902e1960136e0430a0101510136/revista-impuestos/en-latinoamerica%3a-los-regimenes-simplificados-estimulan-el-enanismo-fiscal-de-los-contribuyentes](https://xperta.legis.co/visor/rimpuestos/rimpuestos_bdfef902e1960136e0430a0101510136/revista-impuestos/en-latinoamerica%3a-los-regimenes-simplificados-estimulan-el-enanismo-fiscal-de-los-contribuyentes)
- Santillán, B. J. (2021). *Evolución del Régimen Impositivo Simplificado ecuatoriano (RISE) en el Sector Comercial de la ciudad de Guayaquil* [Tesis de grado]. Universidad Politécnica Salesiana. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20265>
- Tomalá, S. D. (2021). *Reforma al régimen impositivo para microempresas y su aplicación en el sector comercial del Ecuador* [Tesis de grado]. La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Villafuerte, D. C., & Zambrano, M. M. (2012). *Análisis de impacto de la presión fiscal del RISE en el sector comercial de las bahías en la ciudad de Guayaquil*. [Tesis de grado]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/6228>

**Anexos****Anexo A**

*Encuesta sobre el Impacto del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) en la provincia del Azuay.*

**RUC \***

---

**Correo electrónico \***

---

**1. Señale el tipo de contribuyente bajo el cual desempeña sus actividades económicas:**

*Marca solo un óvalo.*

- a. Persona Natural no obligada a llevar contabilidad
- b. Sociedad Anónima
- c. Compañía Limitada
- d. Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS)
- e. Fundación

## 2. Indique el sector económico al que pertenece: \*

Marca solo un óvalo.

- a. Industrias manufactureras
- b. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
- c. Información y comunicación
- d. Actividades inmobiliarias
- e. Artes, entretenimiento y recreación
- f. Actividades de alojamiento y servicios de comida
- g. Servicios (excepto profesionales)
- Otro: \_\_\_\_\_

## 3. Señale el o los regímenes tributarios a los que pertenecía antes de formar parte del RIMPE:

Selecciona todos los que correspondan.

- a. RISE
- b. Microempresa (RIMI)
- c. Régimen General
- d. Régimen del Agro
- e. Ninguno

## 4. ¿Cuánto tiempo, aproximadamente, perteneció al régimen inmediatamente anterior?

Marca solo un óvalo.

- a. Menos de un año
- b. 1 – 2 años
- c. 2 – 3 años
- d. 3 – 5 años
- e. Más de 5 años
- f. Ninguno

**5. Señale el régimen tributario al que pertenece actualmente: \***

*Marca solo un óvalo.*

- a. RIMPE - Emprendedor
- b. RIMPE - Negocio Popular

**6. ¿Qué impacto considera que genera a su negocio los cambios recurrentes en los regímenes tributarios?**

*Marca solo un óvalo por fila.*

	Impacto Positivo	Impacto Negativo	No genera impacto	Desconoce
<b>Impuesto causado</b>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
<b>Simplicidad</b>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
<b>Beneficios</b>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

**7. ¿Cuál es su nivel de conocimiento respecto a las obligaciones y deberes formales que debe cumplir al estar sujeto al RIMPE?**

*Marca solo un óvalo.*

- a. Alto
- b. Medio
- c. Bajo
- d. Nulo

**8. ¿Conoce los beneficios y desventajas de pertenecer al RIMPE? \***

*Marca solo un óvalo.*

a. Si

b. No

**9. ¿Ha contratado los servicios de un profesional contable para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?**

*Marca solo un óvalo.*

a. Si

b. No

**En caso de que su respuesta a la pregunta 9 sea "Si", continúe con la pregunta 10, caso contrario avance hasta la pregunta 11.**

**10. Indique ¿Cuál es el servicio contable contratado?**

*Selecciona todos los que correspondan.*

- a. Asesoría
- b. Elaboración y envío de declaraciones periódicas
- c. Registro de ingresos y gastos
- d. Contabilidad
- Otro: \_\_\_\_\_

**11. El tiempo que le toma cumplir con sus obligaciones tributarias como contribuyente RIMPE, respecto de las obligaciones a las que estaba sujeto bajo su régimen anterior, es:**

*Marca solo un óvalo.*

- a. Menor tiempo que en el régimen anterior.
- b. Mayor tiempo que en el régimen anterior.
- c. Igual tiempo que en el régimen anterior.
- d. Desconoce

**12. Detalle el monto promedio de sus ventas. Nota: Considérese los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 como base para su promedio de los últimos 5 años.**

---

**13. Detalle el monto promedio de sus impuestos. Nota: Considérese los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 como base para su promedio de los últimos 5 años.**

---

**14. Detalle el monto promedio de sus costos. Nota: Considérese los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 como base para su promedio de los últimos 5 años.**

---

**15. Detalle el promedio mensual de sus ventas generadas durante el primer semestre de 2022.**

---

16. Detalle el promedio mensual de sus costos y gastos generados durante el primer semestre de 2022.

---

17. Considera usted que el valor a pagar en su declaración como contribuyente RIMPE respecto de la última que realizó bajo su régimen anterior, será:

*Marca solo un óvalo.*

- a. Menor valor a pagar que en la declaración del régimen anterior.
- b. Mayor valor a pagar que en la declaración del régimen anterior.
- c. Igual valor a pagar que en la declaración del régimen anterior.
- d. Desconoce

18. Señale el motivo principal por el que considera que se podría producir esa variación en el monto de sus impuestos causados bajo el régimen anterior y el actual.

*Marca solo un óvalo.*

- a. Forma de cálculo
- b. Variación en el volumen de ventas

19. Si podría escoger el régimen tributario al cual pertenecer ¿Cuál sería su elección?

*Marca solo un óvalo.*

- a. RIMPE
- b. RISE
- c. Microempresas (RIMI)
- d. Régimen General

## Anexo B

*Cálculo del tamaño de la muestra de una población finita de contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo para Emprendedores y Negocios Populares en la Provincia del Azuay*

$$n = \frac{N * Z_{\infty}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\infty}^2 * p * q}$$

**n** = Tamaño de muestra buscado

**p** = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado

**N** = Tamaño de la población

**q = (1-p)** = Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado

**z** = Parámetro estadístico según el NC

**e** = Error de estimación máximo aceptado

### Desarrollo

$$n = \frac{14\ 242 * 1.645_{\infty}^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (14\ 242 - 1) + 1.645_{\infty}^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 266$$

